



Ayuntamiento de Jerez

aquajerez

Ayuntamiento de Jerez
Transparencia y Administración Electrónica



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD MERCANTIL AQUAJEREZ S.L

En Jerez de la Frontera, a 17 de febrero de 2017.

En este documento se han tachado los datos personales de conformidad con art. 3.3 y límites del art. 15 de la LEY 19/2013 DE 9 de diciembre, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

Reunidos

Por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con domicilio en C/ Consistorio 15, con CIF P-1102000E, representada en este acto por Doña María del Carmen Sánchez Díaz y D. José Antonio Díaz Hernández, cuyas circunstancias personales se omiten por actuar, la primera en razón de su cargo, en su calidad de Alcaldesa, y el segundo, en calidad de Cuarto Tte. de Alcaldesa, facultado para esta firma por delegación expresa de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2017.

De otra, la entidad mercantil Aquajerez S.L., con domicilio social en Jerez de la Frontera, calle Manuel María González n.º 2, con CIF B-11910221, representada en este acto por D. [REDACTED] y D. [REDACTED], en su calidad de consejero y gerente respectivamente.

Exponen

I. Que le entidad mercantil Aquajerez S.L. fue constituida el 7 de marzo de 2013 ante el Notario de Jerez de la Frontera, D. Javier Manrique Plaza, con número de protocolo QUINIENTOS TRECE, e inscrita el 5 de abril de 2013 en el correspondiente Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 2081, folio 65, hoja n.º CA-44736, inscripción 1.º.

II. Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene reconocida la condición de entidad beneficiaria de mecenazgo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 b) de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre.

III. Que Aquajerez S.L. (en adelante, el Colaborador) desea colaborar con el sostenimiento del patrimonio municipal ornamental de la ciudad de Jerez de la Frontera de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

Con motivo de la celebración el próximo día 22 de marzo de 2017 del Día Mundial del Agua, el Excmo, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera promueve la reparación y puesta en funcionamiento de una de las fuentes más emblemáticas de la ciudad como es la ubicada en la plaza del Arenal. Se suscribe el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, que tiene por objeto la contribución de la entidad colaboradora para llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos, asumiendo todos los costes necesarios de materiales, mano de obra, etc, que fueren necesarios para su ejecución.

Estos trabajos se llevarán a cabo de conformidad con un proyecto de ejecución de obra aprobado por la Delegación de Urbanismo.

Para llevar a cabo la reparación el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera garantizará el acceso de los operarios y técnicos contratados por la Colaboradora a la referida fuente, y expedirá los permisos que fueren necesarios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358 y siguientes del Código Civil las reparaciones que se realicen accederán al bien inmueble que constituye el elemento ornamental objeto de este convenio, pasando a integrar dicha propiedad de titularidad municipal.

A fin de alcanzar el referido objetivo, el Colaborador acepta el compromiso de asumir los costes económicos de las reparaciones objeto del presente convenio, procediéndose de la manera que se indica en la cláusula cuarta.

Por su parte, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera no constituirá una prestación de servicios, ni de suministros.

Ayuntamiento de Jerez

Tercera. Duración.

El presente convenio tendrá una duración máxima de cuatro meses desde la fecha de su firma.

Cuarta. Asunción del coste económico.

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, abonará a su cargo cualquier cantidad económica necesaria para llevar a cabo las reparaciones objeto de este convenio y que se calcula aproximadamente en la cantidad de ciento treinta mil euros (130.000,00 €.).

Una vez ejecutados los trabajos, el colaborador justificará los gastos devengados por las reparaciones asumidas ante el Ayuntamiento, quien expedirá certificación acreditativa de las reparaciones realizadas y realizará la valoración económica de las mismas.

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción del logo de Aquajerez S.L. en cuantos rótulos, impresos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite por esta Corporación en relación con la celebración del Día Mundial del Agua a celebrar el 22 de marzo de 2017.
- El Ayuntamiento se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- El Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades del Ayuntamiento respecto a la reparación de la fuente objeto de este convenio y de la celebración del Día Mundial del Agua, bajo la denominación de Entidad Colaboradora del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- El Ayuntamiento deberá aportar al Colaborador en cualquier momento información referente al desarrollo de las actuaciones que esta Corporación lleve a cabo con motivo de la celebración del Día Mundial del Agua en este municipio.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades del Ayuntamiento se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

Ayuntamiento de Jerez

Sexta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, el Ayuntamiento se compromete a restituir al Colaborador el importe de los gastos soportados por el Colaborador en la ejecución de los trabajos comprometidos y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos del Ayuntamiento o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de continuar las reparaciones a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligado el Ayuntamiento a realizar las restituciones previstas en los artículos 647 y concordantes del Código Civil.

Octava. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Novena.- Protección de datos

Los datos de carácter personal que puedan ser recogidos con motivo del presente convenio así como cualesquiera otros resultantes de la relación mantenida entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y Aqueresar, SAL. serán incorporados a ficheros informáticos o manuales cuyo responsable es Aquajerez S.L., con el fin de cumplir el presente convenio. Según dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos, cualquier afectado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos de carácter personal, mediante un escrito dirigido al Responsable del contrato, adjuntando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Décima.- Confidencialidad

Toda la información generada entre las partes, cualquiera que sea su soporte material, como consecuencia de este contrato o de sus negociaciones previas, tendrá carácter confidencial. Ambas partes se comprometen a no utilizar esta información para cualquier objeto distinto de los contemplados en este contrato y

Ayuntamiento de Jerez

a adoptar las precauciones necesarias para garantizar que dicha información no trascienda a personas distintas de aquéllas a quienes vaya estrictamente dirigida.

Las partes deberán abstenerse de utilizar la información confidencial para cualquier propósito distinto del que constituye el objeto del presente convenio, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

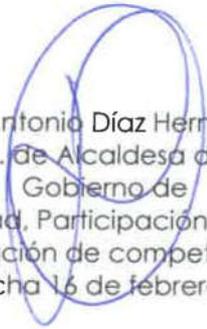
Requerida cualquiera de las partes por autoridad judicial o administrativa para la puesta a disposición de información confidencial, deberá notificarlo sin dilación a la otra, y atender razonablemente las sugerencias de ésta última relativas a la contestación que haya de formularse al requerimiento.

Decimoprimer. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Jerez de la Frontera para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.



María del Carmen Sánchez Díaz
Alcaldesa de Jerez



José Antonio Díaz Hernández
Cuarto Tte. de Alcaldesa del Área de
Gobierno de
Sostenibilidad, Participación y Movilidad
(Por Delegación de competencia de la
JGL de fecha 16 de febrero de 2017)



Consejero de Aquajerez, S.L.



Gerente de Aquajerez, S.L.

En este documento se han tachado los datos personales de conformidad con art. 5.3 y límites del art. 15 de la LEY 19/2013 DE 9 de diciembre, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO